



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

2

MODIFICA DECRETO EXENTO, EN LA FORMA QUE INDICA.

DECRETO Nº **2458**

ANTOFAGASTA, **26 SET. 2011**

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante convenio suscrito con fecha 30 de noviembre de 2010, la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, la Universidad de Antofagasta, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta y la Junta Nacional de Jardines Infantiles acordó materializar la construcción de un jardín infantil con capacidad de dos salas cunas con capacidad de 20 lactantes cada una y dos niveles medios con capacidad de 32 párvulos respectivamente, emplazado en el campus Coloso de la Universidad de Antofagasta.
2. Que, mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 986, de 09 de agosto de 2011, se ha oficializado la modificación de dicho convenio en los términos y cláusulas que se señalan más adelante.
3. Que, mediante registro E/ 390, de 18 de agosto de 2011, de la Rectoría se ha solicitado oficializar el documento que modifica el convenio ya especificado.
4. Que, en mérito de lo expuesto:

DECRETO:

MODIFICASE, en los términos que en adelante se indican, convenio suscrito con fecha 30 de noviembre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, la Universidad de Antofagasta, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta y la Junta Nacional de Jardines Infantiles:

MODIFICACIÓN CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

&

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

&

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA

&

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

~~~~~

En Antofagasta, República de Chile, a 16 de Mayo de 2011, entre UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, Rol Único Tributario N° 70.791.800-4, debidamente representada por su Rector don LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, Cédula Nacional de Identidad N° 4.625.989-0, ambos con domicilio en Avenida Angamos N° 601, en la ciudad de Antofagasta; la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA, Rol Único tributario N° 71.102.600-2, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada en este acto por su Secretario General Ejecutivo, don MARIO ACUÑA VILLALOBOS, Secretario General Ejecutivo, cédula nacional de identidad N° 5.462.819-6, ambos domiciliados en Avenida Argentina 1595, 2° Piso, Antofagasta, en adelante e indistintamente "La Corporación" o "CMDs"; doña MARCELA XIMENA HERNANDO PÉREZ, chilena, casada, médico, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones quinientos catorce mil ochocientos treinta, guión tres, Alcaldesa de la comuna de Antofagasta y, en su calidad de tal, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones veinte mil trescientos guión seis, ambas con domicilio en esta ciudad, Avenida Séptimo

de Línea número tres mil setecientos cinco, en adelante "la Municipalidad" y la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en lo sucesivo "JUNJI", representada en este acto por su Directora Regional Sra. Cecilia Henríquez Piña, Cédula Nacional de Identidad N° 7.598.831-1, ambos con domicilio en Avenida Argentina N° 2989, de la ciudad de Antofagasta; vienen en celebrar el siguiente convenio, en los términos y condiciones que se pasan a indicar:

**PRIMERO:** Las partes comparecientes han celebrado un convenio con fecha 30 de noviembre de 2010 a fin de materializar la construcción de un jardín infantil con capacidad de dos salas cunas con capacidad de 20 lactantes cada una y dos niveles medios con capacidad de 32 párvulos respectivamente, emplazado en el campus Coloso de la Universidad de Antofagasta, cuyo objetivo responde a la oferta de una educación de calidad para los hijos e hijas de alumnos y alumnas de la Universidad, así como también a los hijos e hijas de las madres trabajadoras del sector, en los términos y condiciones que en el mismo se señalan.

**SEGUNDO:** Que según da cuenta la cláusula cuarta del citado convenio la Ilustre Municipalidad se obligó a destinar la suma de \$85.000.000.- del presupuesto municipal 2011 para la ejecución del citado proyecto, consistente en construcción y equipamiento, mediante transferencia a la Corporación Municipal de Desarrollo Social lo cual resulta incompatible con el mandato otorgado en la cláusula séptima del citado convenio, en conformidad al artículo 16 de la Ley 18.091, por lo que procede dejar sin efecto la citada estipulación, considerando el informe emanado de la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta mediante oficio Ord. N° 378/2011 de fecha 14 de abril de 2011.

**TERCERO:** En consecuencia las partes comparecientes vienen en modificar el citado convenio en el sentido de eliminar la referencia que en la Cláusula Séptima del instrumento original, denominada "CONVENIO MANDATO", se efectúa respecto de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta. Por tanto, se deja sin efecto el mandato que ella otorgare a la CMDS en calidad de Unidad Técnica a fin de proceder a la construcción y equipamiento del proyecto ya referido, y por ende quedan sin efecto las obligaciones en ella encomendadas a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, debido a que los dineros serán transferidos directamente.

**CUARTO:** Asimismo se procede a la modificación de la cláusula cuarta del mismo instrumento en el sentido que el aporte comprometido por la Ilustre Municipalidad de Antofagasta se mantiene para estos efectos y se transferirá de manera directa a la Corporación Municipal después de comprometidos los aportes por la Junji y la Universidad de Antofagasta.

**QUINTO:** Demás estipulaciones del convenio, se mantienen inalterables.

**SEXTO: PERSONERÍAS:** La personería de don LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES para actuar a nombre de la Universidad de Antofagasta consta en Decreto Supremo de Educación N° 332 del año 2010.

La personería de doña MARCELA XIMENA HERNANDO PEREZ para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, emana del acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre del año 2008, y de los artículos 63, 83 y 128 del D.F.L. N° 1, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La personería de don MARIO ACUÑA VILLALOBOS, emana del Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio reducida a escritura pública el día 16 de agosto de 2010, en la Notaría de doña María Soledad Lascar Merino de esta ciudad, las que no se inserta por ser conocidas por las partes.

La personería de doña CECILIA HENRÍQUEZ PIÑA, consta en la Resolución Exenta N° 182 del 29 de septiembre de 2010.

Firman para su constancia:


Marcela Ximena Hernando Pérez, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Antofagasta

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta

Mario Acuña Villalobos, Secretario General Ejecutivo, Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta

Cecilia Henríquez Piña, Directora Regional JUNJI.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARÍA GENERAL

LLM/MSB/FFB/C/H/LLP/gsz



Distribución: al reverso...